



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00665

**Asunto:** Requiere

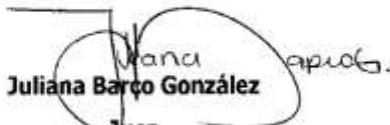
La parte actora allegó envió de notificación personal por correo electrónico del demandado, enviada el día jueves 10 de febrero del año en curso, con resultado positivo.



De una revisión se observa que no podrá ser tenida en cuenta, por cuanto debe aportar constancia de la totalidad de los archivos enviados como datos adjuntos, esto es la providencia a notificar y los traslados de la demanda con sus respectivos anexos. Así las cosas, de no cumplir con lo requerido, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se advierte que el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

CAR

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 15 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba50f6c257013cf05952cf024a0d6789fd86d613913a45d57b7049c8a46514d**  
Documento generado en 14/02/2022 11:28:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**